
Segundo día de la Vigésimotercera Reunión
Diario CM(23) N° 2, punto 7 del orden del día

DECISIÓN N° 3/16
PAPEL DE LA OSCE EN LA GESTIÓN DE GRANDES
DESPLAZAMIENTOS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS

El Consejo Ministerial,

Reconociendo que los beneficios y las oportunidades de la migración regular, segura y ordenada son sustanciales y suelen subestimarse, mientras que la migración irregular, de grandes desplazamientos, suele plantear problemas complejos, y reconociendo también la importante contribución económica y social que pueden aportar los migrantes y los refugiados para el crecimiento integrador y el desarrollo sostenible,

Reconociendo la función dirigente de las Naciones Unidas,

Elogiando los esfuerzos realizados desde 2015 por las Presidencias serbia y alemana de la OSCE para que la Organización pueda abordar con más eficacia las cuestiones relacionadas con la gestión de esos desplazamientos,

Reconociendo las múltiples actividades específicas vinculadas con la migración y los refugiados que ya han llevado a cabo las estructuras ejecutivas de la OSCE en el marco de sus mandatos vigentes, así como los Estados participantes, basándose en los compromisos vigentes de la OSCE, los documentos pertinentes de las Naciones Unidas y las políticas nacionales,

Tomando como base los intensos debates mantenidos en la OSCE, especialmente en las reuniones del Grupo de Trabajo informal con especial atención a las cuestiones relacionadas con la migración y los flujos de refugiados, celebradas en la primavera de 2016, y en la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de 20 de julio de 2016,

1. Reconoce la labor realizada por el Grupo de Trabajo informal con especial atención a las cuestiones relacionadas con la migración y los flujos de refugiados, y el resultado de los debates mantenidos en la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de 20 de julio de 2016;

1 Incorpora enmiendas introducidas en la Decisión, según lo acordado por las Delegaciones en la sesión de cotejo lingüístico de 3 de febrero de 2017. Asimismo incorpora correcciones en la traducción de los textos agregados.

2. Alienta a las estructuras ejecutivas de la OSCE a que, en el marco de sus mandatos vigentes y con los recursos disponibles, prosigan su labor sobre la cuestión de la migración, intensificando las actividades orientadas al intercambio de mejores prácticas, y mejorando el diálogo y la cooperación con los Socios para la Cooperación, de modo que complemente las actividades realizadas por otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes;

3. Alienta también a los Estados participantes a que utilicen la plataforma que brinda la OSCE, incluidos los órganos de trabajo adecuados de la Organización, para seguir abordando cuestiones relacionadas con la migración en las que la OSCE haya adquirido conocimientos especializados, y a que mejoren el diálogo sobre temas relacionados con la migración, con miras a la posible elaboración de medidas efectivas y enfoques comunes para tratar esos temas.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Turquía:

“En relación con la decisión del Consejo Ministerial que acaba de ser adoptada, relativa a la función de la OSCE en la gestión de grandes desplazamientos de migrantes y refugiados, la República de Turquía desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Turquía se ha sumado al consenso acerca de dicho texto. Lo hemos hecho a fin de rendir homenaje a la valía de la labor significativa realizada en la OSCE a lo largo del año acerca de esta importante cuestión.

Como país que acoge el mayor número de refugiados y solicitantes de asilo, no solamente en la OSCE sino en el mundo entero, lamentamos que el único texto que haya obtenido un consenso sea muy deficiente en cuanto al contenido, y no refleje conceptos clave tales como ‘solidaridad’, ‘compasión’, ‘empatía’ y ‘dignidad’, que rigen nuestro enfoque de esa cuestión.

Al margen de nuestra lamentable incapacidad para adoptar un texto más digno tanto en lo referente a la cuestión en sí como a nuestras iniciativas colectivas al respecto, Turquía seguirá tratando esta cuestión humanitaria del mismo modo ejemplar que lo ha hecho hasta ahora.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

1 Incorpora correcciones en la traducción del texto.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Gracias, Señor Presidente.

En relación con la decisión del Consejo Ministerial que acaba de ser adoptada, relativa a la función de la OSCE en la gestión de grandes desplazamientos de migrantes y refugiados, los Estados Unidos quisieran hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Los Estados Unidos consideran que el fenómeno en cuestión constituye un verdadero reto de carácter multidimensional y transversal que afectará a la seguridad de toda la región de la OSCE en un futuro próximo. Tal y como hemos dejado claro durante el proceso de negociación, nos hubiera gustado ver una decisión mucho más firme al respecto de la que ha adoptado hoy el Consejo Ministerial.

En el marco de sus respectivos mandatos, muchas de las estructuras ejecutivas y misiones sobre el terreno de la OSCE ya han pasado a la acción en materia de gestión de la migración y lucha contra la trata de seres humanos.

Creemos que el Centro para la Prevención de Conflictos y las misiones sobre el terreno de la OSCE deberían intensificar su labor relacionada con la migración, también mediante actividades regionales conjuntas con otras organizaciones internacionales, así como su función de supervisión y de alerta temprana.

El Secretario General debería colaborar con los Estados participantes a fin de contratar personal adscrito que trabaje en proyectos relativos a la migración, volver a fijar el orden de prioridades para disponer de miembros de personal dedicados a coordinar las actividades relacionadas con la migración, y crear una red de puntos de contacto en materia migratoria.

La OSCE, y en particular la OIDDH, pueden brindar asistencia a los Estados participantes para la integración social de migrantes y refugiados.

1 Incorpora correcciones en la traducción del texto.

Tal y como se recomienda en el Informe del Presidente del Grupo de Trabajo informal sobre Flujos Migratorios y de Refugiados, las estructuras ejecutivas de la OSCE deberían, en el marco de su respectivos mandatos, incorporar la cuestión de la migración en la agenda general de la OSCE, asistir en el intercambio de mejores prácticas, reforzar su propia cooperación y coordinación, aumentar la divulgación de dichos temas entre los Socios de la OSCE para la Cooperación y también en la sociedad civil, y contribuir a las iniciativas de capacitación para mejorar la gestión de grandes desplazamientos de migrantes y refugiados.

La Representante Especial y Coordinadora de la Lucha contra la Trata de Personas debería participar más activamente en la protección de las víctimas de la trata en el contexto de los refugiados y la migración. Nos gustaría señalar, sin embargo, que no respaldamos ninguna modificación de su mandato con objeto de incluir la cuestión del contrabando de seres humanos.

Los Estados Unidos instan encarecidamente a la Presidencia en Ejercicio entrante de Austria a que nombre un Representante Personal sobre esa cuestión, a fin de reforzar la coherencia en el seno de la Organización y de incrementar la colaboración con los Socios para la Cooperación, las organizaciones internacionales y la sociedad civil.

Señor Presidente, solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión que se acaba de adoptar y que también se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América (en nombre también de Azerbaiyán, Canadá, Georgia, Letonia, Lituania, Suecia y Ucrania):

“En relación con la adopción de la decisión ministerial relativa a la función de la OSCE en la gestión de grandes desplazamientos de migrantes y refugiados, deseamos hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Las Delegaciones de Azerbaiyán, Canadá, Georgia, Letonia, Lituania, Suecia, Ucrania y los Estados Unidos se alegran de que se haya llegado a un consenso acerca de la función de la OSCE en la gestión de grandes desplazamientos de migrantes y refugiados. No obstante, nos preocupa que dicha decisión no aborde la importante cuestión de la protección de los derechos de los desplazados internos.

Pedimos a los Estados participantes de la OSCE que, paralelamente a las medidas adoptadas para abordar los grandes desplazamientos de migrantes y refugiados, utilicen a la OSCE también como plataforma para preparar una respuesta integral de la Organización sobre la protección de los derechos de los desplazados internos.

También tomamos nota del texto de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, adoptada por consenso en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas para analizar los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, de 19 de septiembre de 2016, que reza así:

‘Reconocemos el gran número de personas desplazadas dentro de las fronteras nacionales y la posibilidad de que esas personas soliciten protección y asistencia en otros países como refugiados o migrantes. Observamos que es necesario reflexionar sobre estrategias eficaces para garantizar de manera apropiada la prestación de asistencia a los desplazados internos y su protección y para prevenir y reducir esos desplazamientos.’

1 Incorpora correcciones en la traducción del texto.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Suiza:

“Suiza efectúa la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE y solicita que se adjunte a la Decisión Ministerial en cuestión.

Señor Presidente:

Suiza acoge con satisfacción la adopción de una decisión ministerial relativa a la función de la OSCE en la gestión de grandes desplazamientos de migrantes y refugiados.

Sin embargo, Suiza lamenta que la OSCE, en su condición de arreglo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, no haya sido capaz de lograr el consenso entre sus Estados participantes para referirse al fenómeno del desplazamiento forzoso de personas en su conjunto, que abarca tanto los grandes desplazamientos de desplazados internos como los grandes desplazamientos de migrantes y refugiados, tal y como los denominaron los Estados Miembros de las Naciones Unidas cuando adoptaron la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, de 19 de septiembre de 2016.

Solicito que la presente declaración interpretativa se adjunte al diario de la sesión de hoy, así como a la decisión en cuestión.

Gracias, Señor Presidente”.

1 Incorpora correcciones en la traducción del texto.